



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-81695462-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-45928361- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1508-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-49807264-APN-#MT del EX.-2020-49806684-APN-MT, agregado al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1873/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.25 16:31:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.25 16:31:00 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 2020, se reúnen por una parte la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores, José Ramón Luque, Claudio Urquiza, Ramón Aguirre, Jorge Lires, Cristian Cardozo y Asesor Legal Dr. Cesar Garone y por la otra la Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel, los señores Claudio Terres, Rodolfo Sánchez Moreno, Matías Andriuc, Leonardo Spezzacatena, Augusto Garaventa, Marino Pisati, Marcelo Mundel y Néstor Nisnik. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT 720/15:

1.- SALARIOS BASICOS:

Incrementar en un 26% (veinte seis por ciento) los valores hora de los salarios básicos para cada categoría, conforme a la tabla y en las fechas que se indican continuación:

	A partir del 1 de julio de 2020	A partir del 1 de octubre 2020	A partir del 1 de enero de 2021
Categoría	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)
A	204.21	214.86	223.74
B	186.16	195.87	203.96
C	171.55	180.51	187.96
D	161.32	169.73	176.75
E	153.17	161.16	167.82
F	146.56	154.21	160.58
G	140.66	147.99	154.11
H	136.14	143.24	149.16
I-J-K-L	135.34	142.40	148.28
Categoría	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)
1	52021.09	54735.23	56997.02
2	42138.62	44337.15	46169.27
3	36891.75	38816.54	40420.53
4	34327.90	36118.92	37611.44
5	32583.98	34284.01	35700.70
6	32583.98	34284.01	35700.70

IF-2020-49807264-APN-MT

	A partir del 1 Julio 2020(\$)	A partir del 1 octubre 2020(\$)	A partir del 1 Enero 2021(\$)
<u>Adicionales</u> Art. 64º: Título Técnico	3216.40	3384.22	3524.06
Art. 66º: Viático	250.17	263.22	274.10
<u>Subsidios:</u> Art. 67º, inc. g): Escolaridad	3829.05	4028.83	4195.31
Art. 74º <u>Tope</u> <u>Contribución</u>	83069.80	87403.88	91015.61

2. GRATIFICACION EXTRAORDIANRA POR UNICA VEZ

Las partes acuerdan con motivo de la colaboración puesta por el personal durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, con motivo de la panademia Covid.19, otorgar una Gratificación Extraordinaria por única vez, (art 6 Ley 24241) y por lo tanto de carácter no remunerativa, de \$7.000 (pesos siete mil) que será abonada conjuntamente con las remuneraciones de la segunda quincena del mes de julio del 2020.

3. CLAÚSULA DE REVISIÓN:

Las Partes asumen el compromiso de reunirse a partir de fines de enero del 2021, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudieren haber tenido sobre el incremento de los haberes aquí acordados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto que la evolución del Índice de Precios al Consumidor supere, en el período de vigencia del presente acuerdo los porcentajes aquí acordados.

4.- APOORTE SOLIDARIO

IF-2020-49807264-APN-MT

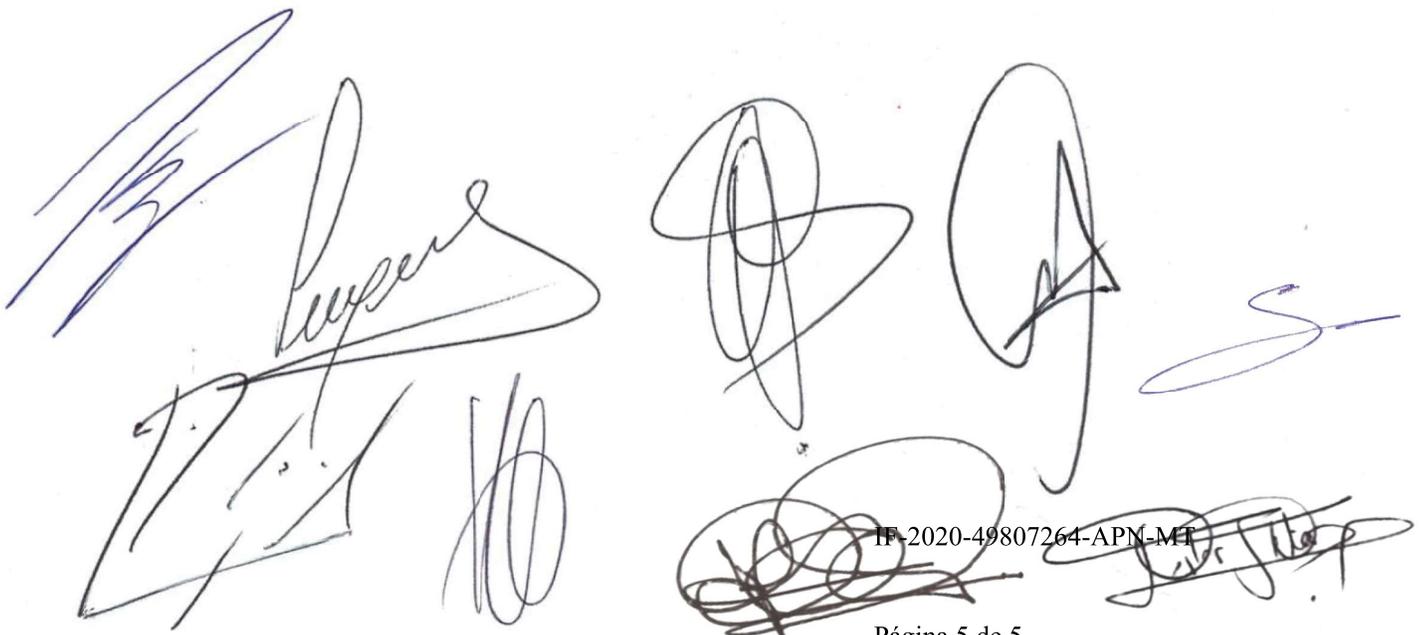
Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 720/15 y en los términos de su art. 75, retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno (1%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril 2020 y la depositará a la orden de La Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada y que el aporte solidario resulta extraordinario, aplicándose únicamente durante el plazo establecido.

5.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2021, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a efectos de su homologación.



IF-2020-49807264-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1508-20 Acu 1873-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.